



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

**Artículo 1º.- Fundamento legal.-** Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.t) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por distribución y suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución y suministro de agua, incluidos los derechos de conexión de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando los servicios o suministros sean prestados por el Ayuntamiento, a través de cualesquiera de las fórmulas previstas en el derecho administrativo para la prestación de servicios públicos.

**Artículo 2º.- Sujeto Pasivo.-** Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de la prestación del servicio solicitado.

**Artículo 3º.- Devengo.-**La obligación de contribuir nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio.

### **Artículo 4º.- Forma de pago**

1.- El pago se efectuará en el momento de la presentación del recibo. Los recibos se girarán a los usuarios con carácter bimestral y a los grandes consumidores mensualmente. En los periodos que resulten vigentes varias tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.

2.- La notificación del periodo voluntario de pago se efectuará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se deberá publicar dicho periodo de pago en un diario, de los de mayor difusión de la Provincia.

**Artículo 5º.- Características del suministro.-** En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

Suministro para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Suministro para uso industrial: Se entenderán como tales, todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Suministro para otros usos: Se considerarán como tales aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial o industrial.

Suministro para Centro Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial, y de sus Organismos Autónomos.

**Artículo 6º.-Cuota.**-El importe de la tasa fijada en la presente Ordenanza será la que resulte de la aplicación de la siguiente:

**TARIFAS ( IVA NO INCLUIDO)**

**Euros**

**CUOTA FIJA DEL SERVICIO**

**Uso Doméstico**

Para contadores de 13-15 mm	3,06
Para contadores de 20 mm	6,22
Para contadores de 25 mm	10,37
Para contadores de 30 mm.	15,56
Para contadores de 40 mm.	15,56
Para contadores de 50 mm...	20,75
Para contadores de 65 mm...	25,93
Para contadores de 80 mm...	46,68
Para contadores de 100 y más mm...	51,87

**Uso Industrial y Otros Usos.**

Para contadores de 13-15 mm...	23,86
Para contadores de 20 mm	25,93
Para contadores de 25 mm	36,31
Para contadores de 30 mm...	46,68
Para contadores de 40 mm	51,87
Para contadores de 50 mm	62,24
Para contadores de 65 mm....	77,80
Para contadores de 80 mm	88,17
Para contadores de 100 y más mm	120,06



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**Organismos Oficiales.**

Todos los calibres 23,86

**Recargo de desalación**

Bloque único ..... euros/mes/usuario. 1,00

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO**

**Uso Doméstico**

De 0 a 2 m3/mes 0,26

Mas de 2 a 10 m3/mes 0,46

Mas de 10 a 18 m3/mes 0,95

Mas de 18 m3/mes 1,50

**Uso industrial**

De 0 a 10 m3/mes 0,79

Mas de 10 a 50 m3/mes 1,23

Mas de 50 m3/mes 1,61

**Otros usos**

De 0 a 5 m3/mes 0,68

Mas de 5 m3/mes 1,05

**Suministro de Organismos Oficiales**

Bloque único 0,65

**Recargo de desalación**

Bloque único 0,16

**DERECHOS DE ACOMETIDA**

$C = A \times d + B \times q$ ;  $A = 18,47 \text{ €/mm interior}$ ;  $B = 132,82 \text{ €/litro/segundo}$ .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

### CUOTA DE CONTRATACIÓN

$$Cc = 3,6602 \times d - 27,4512 \times (2 - P/t)$$

#### **Doméstico**

Para contadores de 7 mm	39,35
Para contadores de 10 mm	50,47
Para contadores de 13 mm	61,78
Para contadores de 15 mm	69,17
Para contadores de 20 mm	87,98
Para contadores de 25 mm	106,68
Para contadores de 30 mm	125,38
Para contadores de 40 mm	162,79
Para contadores de 50 mm	200,19
Para contadores de 65 mm	256,30
Para contadores de 80 mm	312,41
Para contadores de 100 mm	387,22
Para contadores de 150 mm	574,27

#### **Industrial**

Para contadores de 7 mm	174,85
Para contadores de 10 mm .	186,08
Para contadores de 13 mm .	197,29
Para contadores de 15 mm	204,78
Para contadores de 20 mm .	223,48
Para contadores de 25 mm	242,19
Para contadores de 30 mm	260,89
Para contadores de 40 mm	298,29
Para contadores de 50 mm .	335,70
Para contadores de 65 mm	391,81
Para contadores de 80 mm	447,92
Para contadores de 100 mm	522,73
Para contadores de 150 mm	709,77

#### **Otros usos**

Para contadores de 7 mm	147,98
Para contadores de 10 mm	159,20
Para contadores de 13 mm	170,41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Para contadores de 15 mm	177,90
Para contadores de 20 mm	196,61
Para contadores de 25 mm	215,31
Para contadores de 30 mm	234,01
Para contadores de 40 mm	271,42
Para contadores de 50 mm	308,82
Para contadores de 65 mm	364,93
Para contadores de 80 mm	421,04
Para contadores de 100 mm	495,85
Para contadores de 150 mm	682,90

**Suministro de Organismos Oficiales**

Para contadores de 7 mm	139,67
Para contadores de 10 mm	150,89
Para contadores de 13 mm	162,11
Para contadores de 15 mm	169,59
Para contadores de 20 mm .	188,30
Para contadores de 25 mm	207,00
Para contadores de 30 mm .	225,70
Para contadores de 40 mm	263,11
Para contadores de 50 mm	300,51
Para contadores de 65 mm	356,63
Para contadores de 80 mm	412,74
Para contadores de 100 mm .	487,56
Para contadores de 150 mm	674,59

**FIANZAS**

**Suministros domésticos**

Para contadores de 7 mm .	35,27
Para contadores de 10 mm .	35,27
Para contadores de 13 mm .	35,27
Para contadores de 15 mm y mas	69,50

**Suministros industriales**

Para contadores de 7 mm .	290,86
Para contadores de 10 mm	415,51
Para contadores de 13 mm	436,44



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Para contadores de 15 mm y más 623,27

**Otros usos y Suministro de Centros Oficiales**

Para contadores de 7 mm .. 252,13

Para contadores de 10 mm 360,18

Para contadores de 13 mm ... 468,24

Para contadores de 15 mm y más 540,27

**Suministros temporales y suministros para obra**

Para uso doméstico (todos los diámetros) 150,09

Para uso industrial (todos los diámetros) . 1.454,31

Para otros usos (todos los diámetros) . 1.260,66

**Suministro contra incendios**

Para uso doméstico (todos los diámetros) . 30,02

Para uso industrial (todos los diámetros) . 623,27

Para otros usos (todos los diámetros) . 540,27

**GASTOS DE RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO**

**Doméstico**

Para contadores de 7 mm 39,35

Para contadores de 10 mm 50,47

Para contadores de 13 mm 61,78

Para contadores de 15 mm 69,17

Para contadores de 20 mm 87,98

Para contadores de 25 mm 106,68

Para contadores de 30 mm 125,38

Para contadores de 40 mm 162,79

Para contadores de 50 mm 200,19

Para contadores de 65 mm 256,30

Para contadores de 80 mm 312,41

Para contadores de 100 mm 387,22

Para contadores de 150 mm ... 574,27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

### **Industrial**

Para contadores de 7 mm	174,85
Para contadores de 10 mm	186,08
Para contadores de 13 mm	197,29
Para contadores de 15 mm	204,78
Para contadores de 20 mm	223,48
Para contadores de 25 mm	242,19
Para contadores de 30 mm	260,89
Para contadores de 40 mm	298,29
Para contadores de 50 mm	335,70
Para contadores de 65 mm	391,81
Para contadores de 80 mm	447,92
Para contadores de 100 mm	522,73
Para contadores de 150 mm	709,77

### **Otros usos**

Para contadores de 7 mm	147,98
Para contadores de 10 mm ...	159,20
Para contadores de 13 mm	170,41
Para contadores de 15 mm	177,90
Para contadores de 20 mm...	196,61
Para contadores de 25 mm	215,31
Para contadores de 30 mm	234,01
Para contadores de 40 mm	271,42
Para contadores de 50 mm	308,82
Para contadores de 65 mm	364,93
Para contadores de 80 mm	421,04
Para contadores de 100 mm .	495,85
Para contadores de 150 mm	682,90

### **Suministro de Centros Oficiales**

Para contadores de 7 mm	139,67
Para contadores de 10 mm	150,89
Para contadores de 13 mm	162,11
Para contadores de 15 mm	169,59
Para contadores de 20 mm	188,30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Para contadores de 25 mm	207,00
Para contadores de 30 mm	225,70
Para contadores de 40 mm	263,11
Para contadores de 50 mm	300,51
Para contadores de 65 mm	356,63
Para contadores de 80 mm	412,74
Para contadores de 100 mm	487,56
Para contadores de 150 mm	674,59

### **Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.-**

Se bonificarán los 10m<sup>3</sup>/mes iniciales respecto de la Tasa regulada por esta ordenanza a los siguientes colectivos:

Pensionistas jubilados o con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse empadronado en el municipio y solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual.
2. Tener más de 65 años o ser pensionistas por discapacidad (el solicitante y el cónyuge).
3. No convivir con otras personas, excepto si son familiares discapacitados con un grado del 65% o mayor.
4. No poseer otra propiedad, excepto la vivienda de residencia habitual.
5. Los ingresos por miembro de la unidad familiar no podrán ser superiores a la pensión mínima establecida anualmente por ley.
6. Tener instalado contador individual a nombre del solicitante.

Familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el título de familia numerosa.
2. Encontrarse todos los componentes de la unidad familiar integrantes del título de familia numerosa empadronados en la misma vivienda.
3. No convivir con otras personas, excepto si son familiares de primer grado.
4. Tener instalado contador individual a nombre del solicitante.

Asociaciones de carácter social declaradas de utilidad pública que se encuentren inscritas en el Registro municipal de asociaciones:

1. Tener su sede social en el municipio.
2. Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.
3. Acreditar la titularidad los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes que se pretendan subvencionar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

4. Acreditar el consumo medio del año anterior, y en caso de nuevo establecimiento un fijar un límite de consumo según el uso al que se destina.“

**Artículo 8º.- Recaudación.-** La recaudación de la tasa queda encomendada al concesionario del servicio, cuya actuación se ajustará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones administrativas que se dicten en desarrollo de estas normas legales. La jefatura y dirección superior de los servicios de recaudación corresponderá al Tesorero del Ayuntamiento y su fiscalización al Interventor Municipal.

**Artículo 9º.- Infracciones.-** En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

**Artículo 10º.- Reglamentación.-** La prestación del servicio se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio.

#### **Disposición derogatoria**

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-25 de Tasa por Suministro de Agua potable.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 29 diciembre 2008; comenzando su aplicación el día 1 de enero del 2009 y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

#### **TABLA DE VIGENCIA**

Aprobación de las modificaciones Pleno de la Corporación en sesión de 30-9-2011. Publicación en el B.O.P de Málaga de 19-10-2011. Aplicación 1-1-2012.

Aprobación definitiva de modificación por el Pleno de la Corporación el día 25 de octubre de 2013. Publicación en el BOP de Málaga el 26 diciembre 2013.